



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 026 - 2026-GRU-GGR-ORA

Pucallpa,

19 FEB. 2026

VISTOS: SOLICITUD S/N, de fecha 03 de setiembre del 2025, INFORME ESCALAFONARIO N°196-2025-GRU-ORA-OGP/AE, de fecha 04 de setiembre del 2025, INFORME N°0027-2025-GRU-ORA-OGP-ATNL-MGM, de fecha 15 de setiembre del 2025, OFICIO N°010-2026-GRU-ORA-OGP, de fecha 06 de enero del 2026, INFORME N° 452-2026-GRU-GRPP-SGP, de fecha 02 de febrero del 2026, y demás documentos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante **SOLICITUD S/N**, de fecha 03 de setiembre del 2025, la señora **CARMEN DORIS TUANAMA SILVA DE JIMENEZ**, se dirige al Director Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, con la finalidad de solicitar el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio de quien en vida fue su señora madre **TERESA SILVA SALDAÑA**, fallecida el 30 de agosto del 2025 en el Departamento de Ucayali, en la Provincia de Coronel Portillo, Distrito de Calleria. Para tal fin adjunta copias del Documento Nacional de Identidad, Acta de Defunción, Acta de Nacimiento N°3816, Boleta de Venta Electrónica por pago de gastos de sepelio y/o servicio funerario;

Que, a través del **INFORME ESCALAFONARIO N°196-2025-GRU-ORA-OGP/AE**, de fecha 04 de setiembre del 2025, la Encargada del Área de Escalafón de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, informa que la servidora **CARMEN DORIS TUANAMA SILVA DE JIMENEZ**, ocupa el cargo de Secretaria V en Sub Gerencia de Promoción, Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por lo que, sugiere que se emita el acto administrativo que reconozca el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio y/ servicio funerario;

Que, el artículo 142° del citado Reglamento de la Carrera Administrativa señala: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) **Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo**";

Que, conforme al artículo 144° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales". Asimismo, el artículo 145°: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en cuanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes". Asimismo, el artículo 149° señala: "que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan";

Que, ahora bien, en relación al pago del beneficio económico del subsidio por fallecimiento y luto y sepelio de familiar directo, es importante indicar que mediante Decreto de Urgencia N° 038- 2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, al respecto, mediante **Decreto Supremo N°420-2019-EF**, el Gobierno Central dicta la disposición reglamentaria y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el cual establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, cuyo dispositivo normativo en el numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4° establecen que la entrega económica por subsidio de fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio y/o servicio funerario corresponde al monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles) cada una, para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso, los gastos de sepelio o servicio funerario del servidor público nombrada o el servidor público nombrado que corresponda;

Que, cabe precisar que, el ente rector en Sistema Administrativo en Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se pronunció respecto al pago de subsidio por fallecimiento a favor de cesantes, emitiendo el **INFORME TÉCNICO N° 204-2016-SERVIR/GPGSC**, de fecha 15 de febrero del 2016, expresando en su única conclusión: *"El Pago por fallecimiento y/o gastos de sepelio a favor de servidores cesantes se encuentra contemplado dentro del programa de beneficios dirigidos a los servidores públicos de carrera. De igual modo, este beneficio es extensivo para el personal cesante cuya pretensión se encuentra a cargo de la entidad;*

Que, ahora bien, con respecto al pago del beneficio económico del subsidio por fallecimiento y luto y sepelio de familiar directo, se efectuó la revisión de los documentos que obran en autos, a través del cual se verificó que la servidora nombrada **CARMEN DORIS TUANAMA SILVA DE JIMÉNEZ**, cumple con acreditar el requerido vínculo familiar en condición de hija de su extinta madre **TERESA SILVA SALDANA**, conforme se corrobora con el Acta de Nacimiento N° 3816 de fecha 13 de abril de 1965, emitido por el Oficial Registrador del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra - Orellana. Asimismo, la referida hija para acreditar el fallecimiento de su extinta madre **TERESA SILVA SALDANA**, cumple con presentar el Acta de Defunción de fecha 30 de agosto del 2025, documento emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que, además, la recurrente **CARMEN DORIS TUANAMA SILVA DE JIMÉNEZ** para solicitar el derecho de pago por gastos de sepelio y servicios funerarios, cumple con presentar el Comprobante de Pago, Boleta de Venta Electrónica EB01-330 de fecha 01 de setiembre del 2025, expedido por "ROJAS GONGORA NARA MARIBEL", documento con el cual se acredita los gastos de sepelio y/o servicios funerarios realizados, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso j) del Artículo 142° del reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, en ese sentido, la servidora nombrada **CARMEN DORIS TUANAMA SILVA DE JIMÉNEZ** ha cumplido con demostrar los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento probado mediante Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, concordante con el Decreto Supremo N.° 420-2019-EF, por lo que, corresponde el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio o servicio funerario por el monto total de **S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles)**, el cual comprende el concepto de subsidio de fallecimiento por el monto de S/. 1,500.00 y gastos de sepelio o servicio funerario por el monto de S/. 1,500.00;

Que, mediante **INFORME N° 027-2025-GRU-ORA-OGP-ATNL-MGM**, de fecha 15 de setiembre del 2025, la abogada del Área Técnica Normativa Legal de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, emite opinión concluyendo: 3.1 Declarar **PROCEDENTE** la Solicitud S/N, con fecha 03 de setiembre del 2025, formulado por la servidora nombrada **CARMEN DORIS TUANAMA SILVA DE JIMÉNEZ**, sobre el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio y/o servicio funerario, quien en vida fue su señora madre **TERESA SILVA SALDAÑA**. 3.2 En consecuencia, **OTORGAR**, por única vez, a favor de la servidora nombrada **CARMEN DORIS TUANAMA SILVA DE JIMÉNEZ** el pago de **S/3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles)**, por concepto de **subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio y/o servicio funerario**, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF;

Que, a través del **OFICIO N°010-2026-GRU-ORA-OGP**, de fecha 06 de enero del 2026, el Director de la Oficina de Gestión de las Personas, se dirige al Gerente de la Oficina Regional de Administración, con la finalidad de solicitar certificación presupuestal para cumplir con el pago de subsidio por fallecimiento



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

de familiar directo y gastos de sepelio a favor de la servidora nombrada **CARMEN DORIS TUANAMA SILVA DE JIMÉNEZ**, por el monto de **S/3,000.00 (Tres Mil Soles)**;

Que, la Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto a través del **INFORME N°452-2026-GRU-GRPP-SGP**, de fecha 02 de febrero del 2026, emite opinión favorable sobre aprobación de certificación presupuestal, concluyendo que existe disponibilidad presupuestal para financiar el pago por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio y/o servicio funerario, a favor de la servidora nombrada **CARMEN DORIS TUANAMA SILVA DE JIMÉNEZ**, por lo que procedió al registro y aprobación de la certificación presupuestal, el cual estará afectada por las siguiente Certificación de Crédito Presupuestario **N°000000333**, aprobado con fecha 30 de enero del 2026;

Que, conforme a la documentación presentada y en aplicación del numeral 4.6 y 4.7 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, corresponde emitir el acto administrativo que autorice el pago por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio o servicio funerario, a favor de la servidora nombrada **CARMEN DORIS TUANAMA SILVA DE JIMÉNEZ**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en virtud de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR; y contando con los vistos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y la Oficina de Gestión de las Personas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la Solicitud S/N de fecha 03 de setiembre del 2025, formulado por la servidora nombrada **CARMEN DORIS TUANAMA SILVA DE JIMÉNEZ**, sobre el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio y/o servicio funerario, quien en vida fue su señora madre **TERESA SILVA SALDAÑA**, fallecido el 30 de agosto del 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, por única vez, a favor de la servidora **CARMEN DORIS TUANAMA SILVA DE JIMÉNEZ** el pago de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles), por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR, por única vez, a favor de la servidora **CARMEN DORIS TUANAMA SILVA DE JIMÉNEZ** el pago de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles), por concepto subsidio por gastos de sepelio y/o servicio funerario completo, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Gestión de las Personas y demás áreas competentes dar cumplimiento a la presente resolución en todos sus extremos.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaria General notificar la presente resolución a los interesada y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV

📍 Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú ☎️ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 – Lima ☎️ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali

